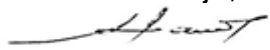




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00579-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: : Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita el registro del emplazamiento del demandado, orden que se hiciera por este despacho judicial mediante providencia anterior, sin que en más de 2 años la parte actora cumpliera la carga que le correspondía; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por Secretaría procédase al emplazamiento del demandado de conformidad con el Art. Artículo 10 del Decreto 806 del 4 junio de 2020, incluyendo al demandado en el Registro Nacional de Emplazados autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, habida cuenta del proveído de fecha 20 de noviembre de 2018, el cual no fue atendido por la parte actora en la oportunidad que le correspondiera.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.